

la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., para utilizar en el establecimiento de una planta hidroeléctrica en las márgenes del canal de irrigación de la Común de Santiago, las aguas del río Yaque del Norte que corren por dicho canal,

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del ya referido Decreto prevé que la ya mencionada autorización debía caducar en el caso de que la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A. no comenzara las obras relativas a la dicha planta hidroeléctrica dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la autorización;

CONSIDERANDO: Que la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A. no comenzó las referidas obras en el plazo señalado por el Decreto de autorización, en el artículo del mismo ya citado,

DECRETO :

UNICO.— Se declara sin efecto la autorización concedida a la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A. para construir una planta hidroeléctrica en las márgenes del canal de irrigación de la Común de Santiago utilizando las aguas del Río Yaque del Norte que corren por dicho canal, y, en consecuencia, queda derogado el Decreto N° 1272, del 7 de abril de 1930.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 249, que nombra al Sr. Ingeniero Leo Pou Ricart, Presidente de la Junta de Ornato y Embellecimiento de la Ciudad de San Cristóbal.

— G. O. N° 5800, del 16 de Septiembre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 249.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5 del artículo 49 de la Constitución de la República, y

VISTO el Decreto N° 917, de fecha 6 de febrero del año 1934, que crea la Junta de Ornato y Embellecimiento de la Ciudad de San Cristóbal;

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Ingeniero Leo Pou Ricart, queda nombrado Presidente de la Junta de Ornato y Embellecimiento de la Ciudad de San Cristóbal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 250, que aprueba reclamaciones por créditos contra el Estado.— G. O. N° 5801, del 19 de Septiembre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 250.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley N° 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda la aprobación de las reclamaciones que más adelante se detallan,

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueban las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación:

1°— La reclamación número setecientos ochentidós (782), por concepto de sueldos, de José de Jesús Alvarez, por la suma de ochocientos treintidós pesos con cincuenta centavos (\$832.50);

2°— La reclamación número un mil doscientos once (1211), por concepto de sueldos, de Teodoro Medina, por la suma de